CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, entre los días 03 y 14 de diciembre de 2012, se realizarán las audiencias públicas en la Corte Internacional de Justicia por el caso concerniente a la delimitación marítima entre la República del Perú y la República de Chile, que se realizará en la ciudad de La Haya –Reino de los Países Bajos;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de las referidas audiencias; por lo que se estima necesario la presencia de personal técnico para que realice las gestiones técnicas a fin permitir la transmisión de las referidas audiencias públicas, siendo conveniente autorizar el viaje de los señores César Absalón Otero Cruz y Hernán César Berrocal Maqui, personal técnico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a la ciudad de La Haya -Reino de los Países Bajos, del 01 al 06 de diciembre y del 01 al 12 de diciembre de 2012, respectivamente;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y Tarifa Única de Uso Aeroportuaria;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y;

De conformidad con la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y modificatorias; y, el Decreto Supremo Nº 001-2012-PCM, que adscribe al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores César Absalón Otero Cruz y Hernán César Berrocal Maqui, personal técnico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a la ciudad de La Haya –Reino de los Países Bajos, del 01 al 06 de diciembre y del 01 al 12 de diciembre de 2012, respectivamente, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

- César Absalón Otero Cruz	
(Viáticos US$ 260.00 x 06 días)	US$ 1,560.00
(Pasajes incluye TUUA)	US$ 1,792.10
- Hernán César Berrocal Maqui	
(Viáticos US$ 260.00 x 12 días)	US$ 3,120.00
(Pasajes incluye TUUA)	US$ 1,886.50

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Suprema, deberán presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

873502-3

AGRICULTURA

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0455-2012-AG

Lima, 30 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0438-2011-AG de fecha 27 de octubre de 2011, se designó al señor Robert López López, como representante del Ministerio de Agricultura, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo;

Que, es necesario dar por concluida la designación efectuada y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, la designación del señor Robert López López, como representante del Ministerio de Agricultura, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Miguel Nicolás Angulo Tuesta, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

873498-1

Dan por concluida designación y encargan funciones de Director de la Dirección Zonal Arequipa del Programa AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 170-2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima,